



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Gerardo
Abog. Gerardo Carrido Millan
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 274 Fecha 10 DIC: 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 379 -2020-GRC/GGR/OGP

Callao, 10 DIC. 2020

VISTOS:

Las Hojas de Ruta N°s SGR-015956 de fecha 20.07.2017; SGR-013464 de fecha 08.06.2018; SGR-020218 de fecha 11.09.2018; el Informe Técnico Legal N° 002-2020-GRC/GGR-OGP-USRC-DHHJ-JKBM de fecha 10.11.2020 emitido por los profesionales de la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial; y el Informe N° 259-2020-GRC/GGR/OGP-USRC de fecha 20.11.20; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N°27783 – "Ley de Bases de Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de la Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, en mérito de lo establecido mediante el Artículo 62° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA se otorgó facultades al Gobierno Regional del Callao para realizar los actos de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción; en merito a lo citado es de precisar que el predio denominado "**San Pablo**" se encuentra ubicado en el ámbito espacial de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la **Partida Matriz N°P52006957** del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, con un área de una extensión de **23,892.10 m²**, de titularidad registral del Gobierno Regional del Callao;

Que, en mérito del literal b) del Artículo 10° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA; y, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; esta institución cuenta con la competencia necesaria para efectuar actos de administración y adjudicación sobre el área materia de solicitud; máxime que el numeral 1 del Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece como uno de los deberes de las autoridades en la tramitación de los procedimientos: "*Actuar dentro del ámbito de su competencia (...)*";

Que, mediante el artículo 58° del Reglamento de inscripciones de los Registros de Predios de la SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 3 de mayo 2013, define la INDEPENDIZACION en: "*Es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella. (...) El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. (...)*."



Que, en el mismo sentido el artículo 65° de la acotada norma dispone que: "Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial";

Que, mediante las Hojas de Ruta N°s SGR-015956 de fecha 20.07.2017; SGR-013464 de fecha 08.06.2018; SGR-020218 de fecha 11.09.2018; el Secretario General del Asentamiento Humano "San Pablo" ingresa a esta institución pluralidad de documentos en el cual solicita el Saneamiento Físico Legal del Asentamiento Humano "San Pablo" de las Manzanas E,F,G,H,I,J, con fines de titulación; en merito a lo peticionado se realiza la evaluación del requerimiento interpuesto, emitiendo el Informe Técnico Legal N° 002-2020-GRC/GGR-OGP-USRC-DHHJ-JKBM de fecha 10.11.2020, el cual se concluye que corresponde dar atención a la solicitud; recomendando que es conveniente inscribir la independización por desmembración de un área de **19,836.79 m²** denominada "**Asentamiento Humano San Pablo**", quedando un área **remanente 1 de 3,604.20 m²** y área **remanente 2 de 451.11 m²** de la Partida Matriz N°P52006957 con un área inscrita de 23,892.10 m²; así como la elaboración del Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva del área independizada del Asentamiento Humano "San Pablo" de las Manzanas E,F,G,H,I,J, respectivamente, derivando los actuados generados a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial a fin que emita la respectiva Resolución que Apruebe y Autorice la inscripción de Independización por Desmembración y Apruebe y Disponga la inscripción del Plano de Trazado y Lotización con su correspondiente Memoria Descriptiva, para su respectiva presentación a la oficina registral correspondiente;

Que, los documentos mencionados en los párrafos que anteceden constituyen en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° agrega: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso, por lo que resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural;

La Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial ha elaborado el Plano de Independización y Plano de Trazado y Lotización con su correspondiente Memoria Descriptiva del Sector del Asentamiento Humano "San Pablo" de las Manzanas E, F, G, H, I, J para su posterior inscripción registral, que la documentación mencionada constituye en la motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° de la norma acotada agrega: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso.

Estando a lo dispuesto por las normas invocadas, las atribuciones conferidas a esta entidad dentro del marco jurídico vigente y la recomendación efectuada por el personal de esta institución, resulta viable emitir el presente acto administrativo que Apruebe, Autorice y Disponga la inscripción de Independización por Desmembración, así como la inscripción del Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva del Asentamiento Humano "San Pablo" de las Manzanas E,F,G,H,I,J, ubicado en el ámbito espacial de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla Provincia Constitucional del Callao; por lo que:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorka Carolina Millán
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ret: 274 Fecha: 10 DIC. 2020



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 379 -2020-GRC/GGR/OGP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el denominado “Plano Perimétrico de Independización por Desmembración” de un área de 19,836.79 m² denominada “Asentamiento Humano San Pablo”, que forma parte del predio inscrito en la Partida Matriz N°P52006957; así como el “Plano Perimétrico del área Remanente 1 de 3,604.20 m² y área Remanente 2 de 451.11 m²”, que bajo esa misma denominación forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR, la Independización por Desmembración del Predio inscrito en la Partida Matriz N°P52006957 con un área total inscrita de 23,892.10 m²; denominado “San Pablo” ubicado en el ámbito espacial del UPIS. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao; así como la Memoria Descriptiva, que forma parte de la información técnica contenida en el informe de vistos, que también forma parte de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 3°. - APROBAR, y DISPONER la inscripción del Plano Trazado y Lotización del **ASENTAMIENTO HUMANO “SAN PABLO”** sobre el área independizada de 19,836.79 m² y la partida generada, de acuerdo al **Plano Trazado y Lotización**; con su correspondiente Memoria Descriptiva y Cuadro de Distribución de Áreas conforme a la información técnica contenida en la presente Resolución Jefatural

ARTÍCULO 4°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural, procederá a registrar la Independización y el Plano de Trazado y Lotización y Memoria Descriptiva correspondientes del ASENTAMIENTO HUMANO “SAN PABLO” ubicado en el ámbito espacial de UPIS. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao, cuyas características fueron descritas en los Artículos precedentes del presente acto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Henry Guillermo Ruiz López
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zorba Carrido Milán
JEFE DE TRAMITACIÓN DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 274 Fecha 10 DIC. 2020